



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 680014003-029-2022-00172-00

En atención a que dentro del presente proceso fue solicitada medida cautelar, y como quiera que la misma es legalmente procedente, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P. este Juzgado ordena **DECRETAR:**

- El **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se llegaren a depositar en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDTs, o que a cualquier título bancario o financiero de los cuales sean titulares los demandados **LUIS FERNANDO LÓPEZ RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.472.484 y **JAIME GARCIA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.468.117, en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO HELMS BANK ITAU, BANCO SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, FUNDACION DE LA MUJER, FINANCIERA COMULTRASAN.
- El **EMBARGO Y RETENCION** de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal mensual vigente de los dineros que devengue o llegue a devengar el demandado **JAIME GARCIA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.468.117, como empleado **UNITRANSA S.A.**

Lo correspondiente a los citados embargos deberá ser consignado oportunamente por la persona a quien se le advirtió el mismo, a órdenes del Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga al número de cuenta de depósito judicial N° 6800-120-41-020 Banco Agrario, so pena de hacerse responsable de dichos valores.



Líbrense los oficios respectivos para que se proceda con el registro de la medida según el artículo 593 del C.G.P., advirtiendo que la misma se limita a la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$24.500.000=).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6c647f38d3cc0c0bf910a8dfeced9fe57767ee22d26efaefaed49e812ffabea**

Documento generado en 30/11/2023 12:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 204 del 01 de DICIEMBRE de 2023 a las 8:00 a.m.